

Consultas Realizadas

Licitación 393092 - SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION - PLURIANUAL - AD REFERENDUM - S.B.E.

Consulta 1 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-11-2021
Dentro del PBC, requisitos para evaluar capacidad técnica, pág.23. Punto 6: Fotocopia de Habilitación como importadora o elaboradora de productos domisanitarios Riesgo I y Riesgo II.- Cual es el motivo vinculante para solicitar este requisito cuando el servicio es de tratamiento de agua?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-11-2021
<p>En la Pág. 25 - OBJETO Y ALCANCE se expresa lo siguiente: El objeto del presente llamado tiene por finalidad contar con un servicio de tratamiento de agua para el edificio del Palacio de Justicia de Asunción que proveerá al edificio agua desmineralizada para el sistema de condensación (climatización) que incluye chillers y torres de enfriamiento.</p> <p>Para la realización de dicho servicio el proveedor deberá contar con un equipo de Osmosis Inversa, que deberá ser instalada y puesta en marcha en el Edificio del Palacio de Justicia de Asunción y además suministrar los productos químicos (dispersantes, solubilizantes, anti incrustantes y controladores de microorganismos) necesarios para el acondicionamiento del agua del sistema de condensación (climatización). La provisión y suministro de los productos químicos no puede ser sub contratado según lo estipulado en el PBC.</p> <p>Debemos ajustarnos a las Leyes de la República, en ese sentido los productos químicos para el acondicionamiento de los sistemas de condensación (climatización) están sujetos al artículo 48 del decreto 4624/2020 "por el cual se reglamenta el Art. 40 de la Ley 1119/1997 de productos para la salud y otros".</p> <p>En vista a que el servicio no puede ser sub contratado es preciso que la Empresa Oferente tenga habilitación como Importadora y/o Elaboradora de productos domisanitarios de Riesgo I y Riesgo II.</p>		

Consulta 2 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-11-2021
Dentro del PBC, requisitos para evaluar capacidad técnica, pág.23. Punto 7: Fotocopia del Registro Sanitario de productos domisanitarios Riesgo I y Riesgo II.- Cual es el motivo vinculante para solicitar este requisito cuando el servicio es de tratamiento de agua?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-11-2021
Todo producto fabricado, importado y/o fraccionado ofrecido por el Oferente que este enmarcado dentro del Decreto Reglamentario 4624/2020 debe contar con el Registro Sanitario correspondiente.		

Consulta 3 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-11-2021
----------	-------------------	------------

Dentro del PBC, requisitos para evaluar capacidad técnica, pág.23. Punto 8: Fotocopia de las buenas practicas de elaboración, almacenamiento y distribución de productos domisanitarios Riesgo I y Riesgo II.- Cual es el motivo vinculante para solicitar este requisito cuando el servicio es de tratamiento de agua?

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-11-2021
-----------	--------------------	------------

Toda empresa elaboradora, importadora y/o fraccionadoras de productos domisanitarios de Riesgo I o Riesgo II deben registrarse por las GMC N° 56/69; 23/01; 56/96; 59/9. (VER MERCOSUR/GMC/RES. N° 56/96 REGLAMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN Y CONTROL (BPF Y C) PARA INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS).

Consulta 4 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-11-2021
----------	-------------------	------------

PBC, Requisitos documentales para evaluar capacidad técnica, Punto 9: Fotocopia del registro de inscripción en el registro nacional de sustancias peligrosas y estupefacientes en la region sanitaria. Cual es el motivo vinculante para solicitar dicho requisito para servicios a equipo de Osmosis Inversa?

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-11-2021
-----------	--------------------	------------

Todo producto que contenga en su formulación productos que están incluidas en el listado de PRECURSORES Y PRODUCTOS QUÍMICOS PyPQ según el DECRETO N° 5282/21 deben contar con el Registro de Inscripción en el Registro Nacional de Sustancias Peligrosas y Estupefacientes en la Región Sanitaria.

Por la naturaleza del servicio que debe realizarse, es necesario contar con el Registros de Inscripción en el Registro Nacional de Sustancias Peligrosas y Estupefacientes en la Región Sanitaria.

Consulta 5 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-11-2021
----------	-------------------	------------

PBC, Requisito para evaluar capacidad técnica, Punto 10: Fotocopia de la Constancia de Inscripción en la Secretaria Nacional Antidrogas. Cual es el motivo para solicitar este requisito cuando el servicio es de mantenimiento de un equipo de Osmosis Inversa?

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-11-2021
-----------	--------------------	------------

Siendo que para el tratamiento del sistema de condensación son utilizados frecuentemente productos como el hidróxido de sodio, el ácido clorhídrico o el ácido fluorhídrico; y estos están regulados por el DECRETO N° 12.064/2008 POR EL CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 86 DEL DECRETO N° 5.213 DEL 6 DE MAYO DE 2005, POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA LISTA DE LAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y DROGAS PELIGROSAS, POR MANDATO DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 1340 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1988, Y SE ESTABLECEN NORMAS PARA SU MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN, Y SE CREA EL REGISTRO DE PEQUEÑOS USUARIOS DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DEL SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD).

Por tal motivo es necesario que el Oferente cuente con la Constancia de Inscripción en la Secretaria Nacional Antidrogas (SENAD).

Consulta 6 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-11-2021
PBC, Requisito para evaluar capacidad técnica, Punto 12:Fotocopia de la Licencia previa de importación de productos de higiene personal, cosmeticos, perfumeria y productos domsanitarios de Riesgo I y Riesgo II.- Cual es el motivo para solicitar este requisito cuando el servicio es de mantenimiento de un equipo de Osmosis Inversa?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	19-11-2021
Según el Decreto N° 3214/09 es necesario contar con una licencia Previa para la importación de productos domisanitarios de Riesgo I y de Riesgo II.		
Todo potencial Oferente que incluya en su oferta productos importados debe contar con este requisito.		